

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8 TIERRA DE FUEGO AGENCIA DE VIAJES TIEVIJES CIA.LTDA.

9 OTORGAN

10 SR. LUIS ALBERTO TIPAN TIPAN

11 SR. JAVIER EDUARDO TIPAN TIPAN

12 SRITA. PATRICIA DEL ROCIO ANDRADE HERRERA

13 CUANTIA: S/. 10'000.000

14 DI 4 CUP.

15 G.M.P.

16  
17  
18  
19  
20 En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropoli-  
21 tano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día VIERNES  
22 DIEZ DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve, ante  
23 mí Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno del  
24 Cantón Quito, comparecen; señor TIPAN TIPAN LUIS ALBERTO,  
25 estado civil soltero, por sus propios derechos; señor TIPAN  
26 TIPAN JAVIER EDUARDO, estado civil soltero, por sus  
27 propios derechos; y, señorita PATRICIA DEL ROCIO ANDRADE  
28 HERRERA, de estado civil soltera, por sus propios

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1       derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
2       mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente  
3       capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
4       conocer doy fe; y, dicen; que elevan a escritura pública la  
5       siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación  
6       transcribo. **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras  
7       públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de  
8       Constitución de compañía limitada, contenida en las  
9       cláusulas que siguen: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
10      celebración de esta escritura, los señores: Tipán Tipán  
11      Luis Alberto, de estado civil soltero ; Tipán Tipán Javier  
12      Eduardo , de estado civil soltero ; y, Andrade Herrera  
13      Patricia del Rocío , de estado civil soltera.- Los compare-  
14      cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
15      legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito ,  
16      cantón Quito , provincia de Pichincha, quienes libre y  
17      voluntariamente expresan su voluntad de constituir una  
18      compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las  
19      disposiciones de la Ley de Compañías y más disposiciones  
20      aplicables. **ARTICULO UNO.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA .-** Por  
21      medio de este instrumento se constituye la compañía de  
22      responsabilidad limitada ~~TIERRA DE FUEGO~~ AGENCIA DE VIAJES  
23      TIEVIAJES COMPAÑIA LIMITADA, con plazo y domicilio que  
24      luego se precisa. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.** El objeto  
25      social de la Compañía es la instalación y funcionamiento de  
26      una agencia de viajes operadora y brindará todos los  
27      servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de  
28      conformidad a las disposiciones del reglamento de agencias

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 de viajes vigente; podrá además ejercer la actividad de  
2 agencia de viajes internacional y en suma ejercer la  
3 dualidad de los dos tipos de agencias de viajes Operadora e  
4 Internacional, además podrá ejercer cualquiera de las  
5 actividades turísticas que contempla la Ley Especial de  
6 Desarrollo Turístico, con la excepción de Casinos y Bingos  
7 Mecánicos, esto es podrá brindar o administrar los servi-  
8 cios de alojamiento en cualquiera de sus tipos o subtipos ;  
9 abrir o administrar establecimientos de comidas , bebidas  
10 y de diversión , salas de banquete , centros y complejos de  
11 convenciones , marinas y muelles , transportación turística  
12 aérea , marítima, fluvial , lacustre , terrestre; brindar  
13 servicios profesionales de guías de turismo; los relaciona-  
14 dos con la recreación natural , cultural , deportiva ,  
15 turismo de aventura y el ecoturismo previa la obtención de  
16 los permisos pertinentes del Organismo Estatal controlador de  
17 esas actividades. Para el cumplimiento de su objetivo podrá  
18 celebrar toda clase de actos y contratos ya sea de índole  
19 civil, mercantil, comercial, etc, todos ellos permitidos  
20 por la Ley y que tengan relación con el objeto social.

21 **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.** El domicilio principal de la  
22 Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
23 provincia de Pichincha y podrá establecer agencias o  
24 sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior,  
25 previa autorización de la Junta General de Socios. **ARTICULO**  
26 **CUATRO.- PLAZO.** El plazo por el cual se constituye la  
27 compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de  
28 la fecha de inscripción del contrato en el Registro

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido,  
2 procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y  
3 este estatuto. **ARTICULO CINCO.- CAPITAL.** El capital de la  
4 compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRETES, dividido en DIEZ  
5 mil participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente  
6 suscrito y pagado por los socios, quienes avalúan los  
7 bienes: Uno).- El señor TIPAN TIPAN LUIS ALBERTO, suscribe  
8 y paga nueve mil participaciones de un mil sucres cada uno  
9 de capital social, el cual paga íntegramente en especie,  
10 mediante transferencia de dominio que por este instrumento  
11 hace en favor de TIERRA DE FUEGO AGENCIA DE VIAJES TIEVIA-  
12 JES CIA.LTDA, de los siguientes bienes muebles: DESCRIP-  
13 CIÓN. Computador minitower, procesador intel celerón  
14 cuatrocientos MHz, con disco duro quantum, seis coma cuatro  
15 GB, floppy drive tres punto cinco HD, Cd rom cincuenta X,  
16 monitor samsung catorce pulgadas SVGA color veintiocho N.I,  
17 teclado Aiopen, windows noventa y cinco español, mouse tres  
18 botones y lotus smart suite milenium. **PRECIO UNITARIO,**  
19 **nueve millones de sucres. PRECIO TOTAL,** nueve millones de  
20 sucres. **TOTAL,** nueve millones de sucres. Dos).- El señor  
21 TIPAN TIPAN JAVIER EDUARDO, suscribe y paga quinientas  
22 participaciones de un mil sucres cada una de capital  
23 social, íntegramente en especie, mediante transferencia de  
24 dominio que por este instrumento hace a favor de TIERRA DE  
25 FUEGO AGENCIA DE VIAJES TIEVIAJES CIA.LTDA, del siguiente  
26 bien mueble. **DESCRIPCION.-** Un escritorio de madera, **PRECIO**  
27 **UNITARIO,** quinientos mil sucres. **PRECIO TOTAL,** quinientos  
28 mil sucres. **TOTAL.** Quinientos mil sucres. Tres).- La

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 señorita PATRICIA DEL ROCIO ANDRADE HERRERA, suscribe

2 quinientas mil participaciones de un mil sucres cada

3 una de capital social el cual paga íntegramente en

4 especie, mediante transferencia de dominio que por

5 este instrumento hace en favor de TIERRA DE FUEGO

6 AGENCIA DE VIAJES TIEVIJES CIA. LTDA., del siguiente

7 bien mueble. DESCRIPCION.- Un sillón tipo Gerente.

8 PRECIO UNITARIO, quinientos mil sucres. PRECIO TOTAL,

9 quinientos mil sucres. TOTAL. Quinientos mil sucres.

10 Cuatro).- De acuerdo a los numerales Uno, Dos y

11 Tres de este artículo, el capital social, suscrito y

12 pagado y las participaciones que les corresponde a

13 cada uno de los socios se expresan en el siguiente cuadro.

| 14 | SOCIO              | CAPITAL    | CAPITAL    | NUMERO DE |
|----|--------------------|------------|------------|-----------|
| 15 |                    | SUSCRITO   | PAGADO EN  | PARTICIPA |
| 16 |                    |            | ESPECIE    | CIONES    |
| 17 | LUIS TIPAN TIPAN   | 9'000.000  | 9'000.000  | 9.000     |
| 18 | JAVIER TIPAN TIPAN | 500.000    | 500.000    | 500       |
| 19 | PATRICIA ANDRADE   | 500.000    | 500.000    | 500       |
| 20 | SUMAN              | 10'000.000 | 10'000.000 | 10.000    |

21 De conformidad con el artículo ciento cinco de la Ley de

22 Compañías, los socios pagan el aporte que realizan en

23 especie, en consecuencia el capital se encuentra íntegra-

24 mente suscrito y pagado. **ARTICULO SEIS. CERTIFICADOS DE**

25 **APORTACION.** Cada uno de los certificados representativos

26 de las aportaciones hechas al capital de la compañía puede

27 comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el

28 Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada participación

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General  
2 de Socios. **ARTICULO SIETE.** Para la cesión de transferencia  
3 de la participación de un socio, en beneficio de otro o de  
4 terceros, se necesitará el consentimiento expreso y  
5 unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se  
6 hará mediante escritura pública en la forma que consigna la  
7 Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**  
8 La Junta General de socios es el Organismo Supremo de la  
9 Compañía y se integrará por los socios de la misma, en  
10 número suficiente para formar un quórum, por lo que las  
11 decisiones que ella tome, conforme a la Ley y éste  
12 estatuto. Las decisiones de la Junta obligan a todos los  
13 socios hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no  
14 asistido a la sesión. **ARTICULO NUEVE.-SESIONES.** Las  
15 Sesiones de Junta General son ordinarias o extraordina-  
16 rias, y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio  
17 principal de la compañía, previa convocatoria hecha en  
18 forma legal. En el caso que estuviesen juntos los socios  
19 que representen la totalidad del capital social, podrán  
20 constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria  
21 previa, siempre que así lo resolviesen por unanimidad, y  
22 estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo  
23 todos los asistentes suscribir el acta bajo sanción de  
24 nulidad. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una  
25 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
26 finalización del ejercicio económico: las Extraordinarias,  
27 cuantas veces fueran convocadas. En las Juntas Generales  
28 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 convocatoria. **ARTICULO DIEZ. CONVOCATORIA.-** Las Juntas

2 Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente,

3 mediante comunicación escrita dirigida al ultimo domicilio

4 conocido a cada uno de los socios de la compañía por lo

5 menos con ocho días de anticipación al fijado para la re-

6 union. En todo lo relacionado al quórum de instalación y a

7 las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de

8 compañías. El quórum para las sesiones de la Junta General

9 de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad

10 del capital social, por lo menos; En segunda convocatoria

11 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que

12 se indicará en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán

13 por mayoría absoluta de votos del capital social concurren-

14 te a la sesión, con las excepciones que señale el mismo

15 estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las

16 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de la

17 Junta obligan a todos los socios hayan o no contribuido con

18 sus votos, hayan o no asistido a la sesión. **ARTICULO ONCE.-**

19 A la sesión de Junta General los socios podrán concurrir

20 personalmente, o por otra persona, mediante poder general o

21 especial, incorporado a instrumento público o privado,

22 determinando la Junta o Juntas respecto de las cuales se

23 entienda la representación. **ARTICULO DOCE. ATRIBUCIONES DE**

24 **LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General las

25 siguientes; La junta general tiene y ejercerá las atribu-

26 ciones y deberes que le señala la Ley de Compañías y en

27 especial, las siguientes: a) Designar y remover al Presi-

28 dente y al Gerente de la compañía, b) Señalar sus remunera-

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 ciones. c).- Nombrar Fiscalizador de la Compañía y  
2 determinar la forma en que se organizará la fiscalización.  
3 d).- Aprobación de las cuentas y los balances que presenten los  
4 administradores y Gerentes, etc.- Resolver el reparto de  
5 utilidades, la formación de los fondos de reserva generales  
6 y especiales. El aumento o reducción del capital y la  
7 reforma del estatuto.- f).- Acordar la prórroga o reducción  
8 del plazo de la compañía o su liquidación anticipada.- g).-  
9 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la  
10 admisión de nuevos socios.- h) Acordar la exclusión del  
11 socio o de los socios de acuerdo a las causales estableci-  
12 das por la Ley.- i).- Resolver sobre el establecimiento de  
13 sucursales o agencias.- j).- Resolver la hipoteca o gravamen  
14 de los inmuebles de la compañía.- k).- Interpretar en forma  
15 obligatoria las disposiciones de este estatuto. **ARTICULO**  
16 **TRECE.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por  
17 el Presidente y a falta de éste, por el socio designado en  
18 cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su  
19 falta el socio que la Junta elija.- Todos los acuerdos de  
20 Junta General estarán asentados en el correspondiente libro  
21 de actas y serán firmados por el Presidente y secretario  
22 de la Junta. **ARTICULO CATORCE.- ADMINISTRACIÓN.-** La  
23 administración de la Compañía corresponde conjuntamente  
24 al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio  
25 de la Compañía, para poder ser elegido para estos  
26 cargos, durarán dos años en el ejercicio de los mismos.  
27 **ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE.-** El Gerente es la máxima  
28 autoridad ejecutiva de la Compañía, y tendrá la representa-

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 ción legal y extrajudicial de la compañía, correspondiéndole

2 le las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir  
3 como Secretario en las sesiones de Junta General y  
4 suscribir con el Presidente las actas correspondientes;

5 b).- Suscribir certificados de aportaciones; c).- Adminis-  
6 trar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en  
7 toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la  
8 compañía, necesitando autorización de la Junta General para  
9 vender o gravar los inmuebles de ella; d).- Las demás

10 establecidas en la Ley de Compañías. A falta del Gerente,  
11 éste será subrogado por el Presidente, con todas sus  
12 atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo  
13 conveniente. **ARTICULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** Le

14 corresponde conjuntamente con el Gerente la administración  
15 de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta  
16 General y los certificados de aportaciones. **ARTICULO**

17 **DIECISIETE.-** Los funcionarios elegidos para los periodos  
18 señalados en este estatuto continuaran en el desempeño de  
19 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando  
20 haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo

21 el caso de destitución. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las causas de  
22 disolución de la compañía serán las determinadas por la  
23 Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el  
24 Gerente, con las atribuciones determinadas por la Ley.

25 **ARTICULO DIECINUEVE.-** La compañía formará un fondo de  
26 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital  
27 social, para lo cual se destinará de las utilidades  
28 liquidadas de cada año el cinco por ciento. **ARTICULO VEINTE.-**

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 De acordarse el aumento del capital social, los socios  
2 constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en  
3 proporción a su participación, igual preferencia tendrá la  
4 adquisición de las participaciones del socio o socios que  
5 desearan transferirlas. **ARTICULO VEINTIUNO.-**

6 **FISCALIZACION.-** Anualmente la Junta General designara un  
7 fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho  
8 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
9 operaciones sociales. **ARTICULO VEINTIDOS.-** De conformidad

10 con lo establecido en el artículo quince de este estatuto,  
11 la representación legal de la Compañía corresponde al  
12 Gerente y los socios se reservan el derecho de designar a  
13 sus administradores en la primera Junta General que se  
14 realice en forma inmediata al Registro de la Compañía en el  
15 Registro Mercantil. Los socios facultan a que el Doctor

16 Luis Danilo Chávez, realice cuantas diligencias sea  
17 menester para la legalización de la decisión de  
18 constituir ésta compañía. Usted, Señor Notario, se servirá  
19 agregar las demás cláusulas de estilo. Para la validez de  
20 este instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** La misma que queda

21 elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y  
22 se halla firmada por el señor Doctor Luis Danilo Chávez,

23 Abogado con matrícula profesional número dos mil quinien-  
24 tos tres del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorga-  
25 miento de la presente escritura pública se observaron  
26 los preceptos legales del caso y leída que les fue  
27 por mi el Notario a los comparecientes se ratifican en  
28 ella y para constancia firman conmigo en unidad

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



de acto de todo lo cual doy fe. Lo Enmendado.

*Luis Tipán*

Sr. Luis Tipán Tipán

CC: 171158600-6

*Luis Tipán*

Sr. Javier Tipán Tipán

CC: 171641661-3

*Patricia*

Srta. Patricia Andrade Herrera

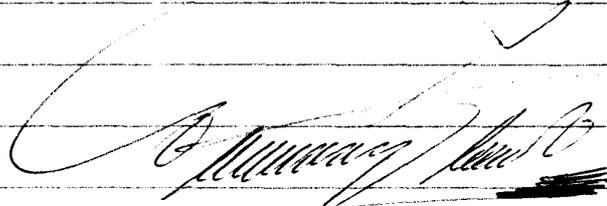
CC: 171348343-4

*[Signature]*

f i r m a d o) - Doctor Gustavo  
Flores Uzcátegui, Notario  
Noveno del cantón Quito.-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta  
2 TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
3 firmada en Quito, a quince de Diciembre de mil  
4 novecientos noventa y nueve.

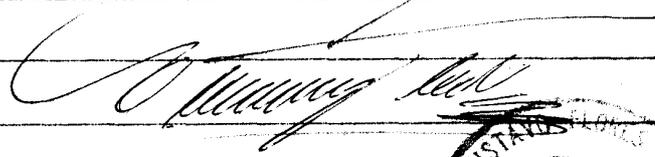
5  
6  
7 

8  
9 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
10 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

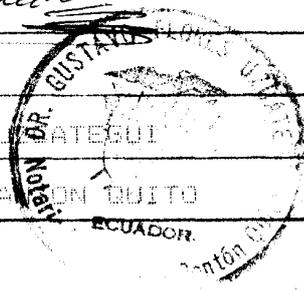


14 Dando cumplimiento a lo dispuesto por la  
15 Superintendencia de Cantones de Quito, de la Resolu-  
16 ción No. 00.011.007 de cinco de enero del año dos mil,  
17 tomé nota de la aprobación de la escritura de Constitu-  
18 ción de Compañía de Responsabilidad Limitada TIERRA DE  
19 FUERRO AGENCIA DE VIAJES TIEVIAJES CIA.LTDA, al margen  
20 de la escritura matriz de constitución, celebrada ante  
21 mí, con fecha diez de diciembre de mil novecientos  
22 noventa y nueve.

23 Quito, 11 de Enero del 2.000

24  
25 

26  
27 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
28 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RA-



0000009

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:**- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. CERO CERO SIETE**, DEL **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 5 de Enero del 2.000, bajo el número 203 del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía " **TIERRA DE FUEGO AGENCIA DE VIAJES TIEVIJES CIA. LTDA.**".- Otorgada el 10 de Diciembre de 1.999, ante el **NOTARIO NOVENO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR GUSTAVO FLORES USCATEGUI**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 138.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número 1205.- Quito, a treinta y uno de Enero del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-

DVN.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

